



Neuquén, 15 de Diciembre de 2020

**Nota N° 1003 / 2020**

**Al Sr. Vicegobernador**

**Cr. Marcos Gabriel Koopmann Irizar**

**S/D**

---

De nuestra mayor consideración:

Por la presente, y en nuestro carácter de Presidente y Secretario Adjunto del Consejo Superior del Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén Ley 2990, que aglutina a todas las ramas de la Ingeniería y profesiones afines, y con la debida autorización del mismo, integrado por profesionales de toda la provincia, venimos respetuosamente a solicitar su intervención a fin de lograr la participación correspondiente en todas las acciones que tienen que ver con el COMPRE NEUQUINO, por parte de los distintos estamentos del estado provincial.

Hemos tomado conocimiento por los medios periodísticos que estaría en tratamiento en vuestra Honorable Legislatura, que Ud., preside el proyecto de Ley 14.025 bajo Expediente E-48/2020, que modificaría la Ley 2755 y sus modificatorias, que regulan el “Régimen de preferencia para la adquisición de bienes, insumos y servicios provistos por la cadena de valor neuquina para la industria hidrocarburífera y minera”.

La ley 2755 en su Artículo 3° dice textualmente: “Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° de la presente Ley a los **profesionales independientes**, comerciantes y empresas de servicios radicadas en la provincia del Neuquén, con una antigüedad de residencia de cinco (5) años a la fecha de la sanción de presente Ley y que cumplan las condiciones que se establecen en los artículos sucesivos.”



Como muy bien lo indica la Ley, en el artículo mencionado, los primeros beneficiarios de la misma, son los **profesionales independientes**. Un importante número de los mismos, en los rubros estipulados en la ley, están matriculados en el Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén, creado por la Ley 2990, que promulgara el Gobernador Omar Gutierrez el 7 de Enero de 2016.

En dicha Ley 2990 de creación de nuestro Colegio, el Artículo 42 inc. aa nos da las atribuciones de: “Asumir la representación de los colegiados ante las autoridades y entidades públicas o privadas adoptando las disposiciones necesarias para asegurar el ejercicio de la profesión”, y considerando que las leyes conocidas como de Compre Neuquino, son muy importantes para el desarrollo de nuestras profesiones y como desconocemos el texto del proyecto de modificación, ni su concepción, le solicitamos a Ud., nos otorgue la posibilidad de opinar antes de la sanción ya que vemos con preocupación los siguientes puntos que no se cumplen cabalmente de varias leyes actualmente en vigencia:

1.- La industria hidrocarburífera es reacia a cumplir, los requisitos básicos que ha estipulado de vieja data la normativa neuquina en cuanto a la obligatoriedad de la matriculación de profesionales que trabajen en el territorio de la provincia del Neuquén. Dicha obligación surge de todas las leyes de Colegiación que la Honorable Legislatura que Ud., preside ha elaborado desde la creación de la provincia, ya que dicho aspecto es una facultad no delegada por las provincias a la Nación. Al respecto la Legislatura lo confirmó recientemente con la sanción de la Ley 3240 de este año, muy clara al respecto.

Es evidente entonces que si entre todos los poderes, hacemos cumplimentar estas leyes, se daría un claro estímulo a los profesionales neuquinos, que viven, tributan y se identifican con nuestro territorio, y no lo toman como un mero campamento en el que están de paso por obligación laboral. **Si ello ocurriera en forma concreta, daríamos un notorio avance en el Compre Neuquino en el punto referido a los profesionales independientes.**

2.- Las empresas petroleras y la Dirección Provincial de Hidrocarburos, son reticentes a cumplir el Artículo 18 de la Ley 2990 que dice: “Los Poderes públicos no pueden autorizar la tramitación ni la ejecución de trabajos, ni la elaboración de productos que estén a cargo de profesionales o



empresas no inscriptos en los registros correspondientes creados por esta Ley. A tal efecto, el Colegio debe comunicar, anualmente, a los Poderes públicos, la nómina de los profesionales y empresas habilitadas y las modificaciones que se hayan producido.”

**Si ello se hiciera cumplir cabalmente según las normativas que el Colegio como Autoridad de Aplicación de la Ley 2990 tiene estipuladas, se daría otro gran paso hacia el cumplimiento de la Ley del Compre Neuquino, ya que se estimularía la contratación de profesionales radicados en nuestro territorio, y no del exterior o de la Capital Federal como lo hace la mayoría de las empresas.**

3.- Nuestro Colegio tiene una amplia trayectoria de construcción, participación y colaboración con los poderes públicos provinciales, que se ha acentuado en estos tiempos de Pandemia. Es así que habiendo enviado nuestra propuesta al Organismo de Consulta para la Post Pandemia, que adjuntamos, donde un elemento clave para el futuro, es hacer cumplir las leyes existentes por parte de todos los organismos que existen en el estado neuquino y **fundamentalmente la de Compre Neuquino**, y por ello, teniendo propuestas y habiéndolas hecho llegar oportunamente, es que solicitamos se nos tenga en cuenta en cualquier cuestión que tenga que ver con nuestro desarrollo profesional **y se nos convoque a opinar sobre las posibles modificaciones de la Ley 2755 y pautas efectivas de cumplimiento.**

Agradeciendo la atención que pueda brindar a la presente, aprovechamos la oportunidad para saludarlo a Ud., y a todos los Sres. Diputados con la mayor consideración y estima.

Lic. Raúl Estevez

Secretario

Ing. Marcelo Fernández Dotzel

Presidente